



Administrative Office - 1402 D Street – Brawley – CA 92227
 P: (760) 351-7000
 F: (760) 344-9712
 1690 West Adams Ave. – El Centro – CA 92243
 P: (760) 337-7500
 F: (760) 337-1585
 www.ivha.org

**REPORTE DE CAMBIO DE INGRESO
 SECCION 8 / VIVIENDA PÚBLICA**

Fecha: _____

Nombre: _____ Trabajado de caso: _____

Dirección: _____ Teléfono de casa: _____

Teléfono celular: _____ Correo electrónico: _____

Todos los cambios de ingreso deben de ser reportados por escrito.

Aumento de su ingreso:

- Si su ingreso familiar aumenta \$200 o más por mes debe reportarlo por escrito dentro de 2 (dos) semanas que el cambio haya ocurrido para evitar un sobre pago.
- Aumentos en los ingresos serán revisados por el Especialista de Ocupación para determinar si la renta necesita ser ajustada. Todos los cambios para el programa de Auto Suficiencia Familiar y el programa de Compra de Casa de Sección 8 serán procesados.

Disminución de Ingresos:

- Su ingreso debe de disminuir \$50 o más por mes para cambiar su porción de la renta.
- Si su ingreso disminuye por menos de la cantidad requerida su renta se ajustara al tiempo de renovar su contrato Anual.

Favor de contestar las siguientes preguntas e **INCLUYA la verificación de su nuevo ingreso.**

Estoy reportando los siguientes cambios al ingreso de familia:

POR FAVOR MARQUE SOLO UNO. Mi ingreso ha: **Aumentado** _____ **Disminuido** _____

La composición o circunstancia de mi familia ha cambiado. Explique: _____

Fecha del cambio _____

**Fuente de ingreso recibido por mes
 (Apunte N/A si el ingreso no aplica a su familia)**

Welfare	\$ _____	Pagos por incapacidad	\$ _____
Seguro Social / SSI	\$ _____	Manutención de menores	\$ _____
Empleo	\$ _____	Manutención por esposa(o)	\$ _____
Desempleo	\$ _____	Contribución Familiar	\$ _____
Otro	\$ _____		

Firma del Inquilino: _____ Fecha: _____

ADVERTENCIA: TITULO 7, CAPITULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA Y TITULO 18, SECCIÓN 1001 DE ESTADO DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS ESTIPULA QUE UNA PERSONA ES CULPABLE DE UN CRIMEN POR HACER DECLARACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS A CUALQUIER DEPARTAMENTO O AGENCIA DE LOS ESTADO UNIDOS. HACER DECLARACIONES FALSAS ES UN CRIMEN BAJO LAS LEYES DE CALIFORNIA (CÓDIGO PENAL SECCIÓN: 115, 118, 487, 532) Y PUEDE RESULTAR EN CARGOS CRIMINALES INCLUYENDO PERJURIO, HURTO MAYOR, PROVEER DOCUMENTOS FALSOS A UNA OFICINA PUBLICA Y OBTENER DINERO BAJO PRETENSIÓN FALSA.

SECCION 487I DEL CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA DICE QUE ALGUNA PERSONA QUE DEFRAUDA A UN PROGRAMA DE AUTORIDAD DE VIVIENDA DE MAS DE CUATROCIENTOS DOLARES (\$400) ES CULPABLE DE UN GRAN ROBO.